



SANTA FE, 16 de diciembre de 2021

VISTO la necesidad de establecer un procedimiento para la constitución de tribunales examinadores de manera virtual y on-line para los actos evaluativos, los trabajos finales y tesis de carreras de posgrado presenciales y a distancia, que coexista con las instancias presenciales previstas reglamentariamente en cada caso y

CONSIDERANDO:

Que si bien cada Reglamento de carrera de posgrado establece la modalidad de constitución de las mesas examinadoras, resulta conveniente acordar criterios mínimos comunes que se expresen en un cuerpo normativo general, consensuado y vigente para toda la Universidad;

Que el Reglamento General de Cuarto Nivel de la Universidad Nacional del Litoral (Resolución CS N°414/2012) presenta disposiciones particulares en relación con el trabajo final o tesis de carreras de especialización, maestría y doctorado; exigiendo la defensa pública para el caso de Maestrías y Doctorados;

Que la Resolución Consejo Superior N° 509/2011 aprobó un procedimiento para la constitución de las mesas examinadoras de las carreras de posgrado y confección de actas de exámenes y defensas de tesis de la Universidad Nacional del Litoral, con alcance general y al que se ajustaron las Unidades Académicas;

Que la Resolución ME 2385/15 del Ministerio de Educación en el punto 8.1- Trabajos Finales establece: "En todos los casos, se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Tribunal y efectivización de la defensa";

Que la Resolución Consejo Superior N° 217/2015 incorporó las provisiones necesarias para el caso en que algún integrante del tribunal o jurado participe a través de videoconferencia;

Que han intervenido en la elaboración del procedimiento y protocolo y su revisión técnica la Comisión y el Programa de Posgrado y el Centro de Educación y Tecnologías;

Que el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNL (SIED-UNL) ha sido evaluado favorablemente por Resolución CONEAU N° 41/19 y validado por la



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1087988-21\_382**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, por Resolución SPU-ME N° 165/19, de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N°2641/17, con alcance a todas las categorías de carreras que titulan en pregrado, grado y posgrados universitarios;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión, Enseñanza y de Interpretación y Reglamentos,

### EL CONSEJO SUPERIOR

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la realización de actos evaluativos, exámenes finales orales y calificantes, de Informes y Trabajos Finales y Tesis de Carreras de Posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) mediante el uso de plataformas tecnológicas sincrónicas y on-line que garanticen la comunicación directa, la visibilidad y la simultaneidad para la actuación del Tribunal y efectivización de la defensa, en el marco del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNL (SIED-UNL).

La realización de esta modalidad de examen, que garantiza la sincronía y presencia, independientemente del lugar en el que se encuentren alguno/a o todos/as los/as integrantes del jurado o tribunal examinador y los/as estudiantes, será propuesta y fundamentada por el Comité Académico en cada caso particular.

ARTÍCULO 2°.- En dichas situaciones, y en concordancia con la Resolución CS N° 217/15, el/la Secretario/a, Director/a, Responsable del área de Posgrado o institucional de la Unidad Académica sede administrativa de la carrera o quien éste/a delegue, será la persona que habilite la instancia de exposición y defensa señalada, participará de la presentación e intercambios entre estudiantes e integrantes del tribunal examinador, siendo su responsabilidad rubricar el acta de examen con la calificación definida por los integrantes del tribunal examinador y el dictamen en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°.- La Unidad Académica sede administrativa de la carrera, mediante la utilización del sistema de Videoconferencia Institucional, será la que arbitre los medios necesarios para garantizar la privacidad y confidencialidad de la instancia de deliberación de los/las integrantes de los tribunales examinadores previo a la calificación definitiva.

ARTÍCULO 4°.- La realización de dichos exámenes y defensas se llevará a cabo conforme



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1087988-21\_382**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2021 ~ Año de homenaje  
al Premio Nobel de Medicina  
Dr. César Milstein



Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA N°:  
EXPT.E.N°: REC-1087988-21

al Protocolo que en Anexo se adjunta.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que la presente resolución es complementaria al Reglamento de Cuarto Nivel (resolución C.S. n.º 414/12).

ARTÍCULO 6°.- Inscribese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones de Comunicación Institucional y de Asuntos Jurídicos, a las Facultades, Centros Universitarios y Escuelas de la Casa y vuelva a Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **382**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1087988-21\_382**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## ANEXO

### PROTOCOLO

1. Alguno/a o la totalidad de los/as participantes podrá permanecer en su lugar de residencia. La participación virtual y sincrónica del/de la alumno/a deberá estar debidamente justificada y autorizada por el correspondiente Comité Académico.
2. La defensa se llevará a cabo mediante el sistema de Videoconferencia Institucional y administrado por la Unidad Académica Sede Administrativa.
3. En cumplimiento con la Res. CS UNL N° 217/15 el/la Secretario/a, Director/a o responsable de la dependencia de Posgrado o representante institucional de la Unidad Académica sede administrativa de la carrera o quien dichas autoridades deleguen deberá participar de la presentación e intercambios entre el/la estudiante y los miembros del tribunal o jurado.
4. Se notificará al/ a la estudiante, los equipos de dirección y jurados de la fecha de defensa y modalidad de la misma, a lo que deberán brindar su conformidad.
5. Con la debida antelación, se notificará a los participantes el link o clave de acceso al sistema de videoconferencias institucional. Tanto estudiante/s, miembros del jurado o tribunal examinador y responsables institucionales deberán verificar la estabilidad de su red, cámara y sonido para una correcta interacción.
6. El día de la defensa y con antelación suficiente, se realizará una prueba de conectividad en el Sistema de Videoconferencia Institucional con los participantes.
7. En el caso de participar de manera sincrónica y virtual, el/la estudiante deberá realizar la defensa en un espacio físico donde se encuentre solo/a, sin la presencia de ninguna persona, ni papeles o documentos, con excepción de lo específicamente autorizado por la carrera, giro de 360°, sin perjuicio de cualquier otra disposición al respecto que establezca la Universidad.
8. Para la verificación de la identidad previo al comienzo de la evaluación, la/el estudiante deberá identificarse exhibiendo su Documento Nacional de Identidad o



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS\_REC-1087988-21\_382  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



pasaporte, según corresponda, el cual será cotejado con la documentación que figura en su legajo de estudiantes de posgrado de UNL.

9. Una vez conectados la totalidad de los convocados, con cámara encendida y micrófono abierto, se dará inicio al acto de defensa, que se desarrollará en continuo sin interrupciones. El/la estudiante realizará la exposición y una vez finalizada la misma los miembros del jurado o tribunal examinador procederán a realizarle consultas o comentarios.

10. El acto de defensa podrá ser transmitido en vivo en las redes de video y reproducción streaming previstas por la Unidad Académica Sede Administrativa.

11. Cuando corresponda, a juicio de los miembros del jurado, se dará por concluido el acto público, momento en el cual una vez verificada la privacidad de la sesión, los miembros del jurado procederán a deliberar para decidir la calificación (escala de 1 a 10, siendo 6 aprobado) y el texto del dictamen si correspondiera.

12. Una vez finalizada la deliberación, la calificación y la redacción del dictamen (en caso de corresponder), se dará ingreso a todos/as los/as participantes para dar lectura al dictamen.

13. Con posterioridad a la defensa cada uno de los miembros del jurado remitirá una comunicación dirigida a la Secretaría, Dirección o dependencia de Posgrado de la Unidad Académica, ratificando su conformidad respecto de la calificación y dictamen realizado.

14. La Secretaría, dirección o dependencia de Posgrado, una vez recibida la calificación y el dictamen, procederá a realizar las gestiones correspondientes con el Departamento de Alumnado y el Consejo Directivo.

15. En caso de interrupción de la conexión, cámara o micrófono de cualquiera de los participantes, se otorgará un plazo máximo de 30 minutos para intentar restablecerla. En caso de resultar imposible, se procederá a su suspensión, fijando nueva fecha.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1087988-21\_382**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.